



CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Asignación por Desempeño que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**, identificado con DNI N° 07881058, designado mediante Resolución Suprema N° 026-2019-MINEDU, de fecha 06 de noviembre del 2019, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**; y, de otra parte **ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20600890353, con domicilio legal en Av. Del Aire Cdra. 9 S/N, San Luis, debidamente representado por su Presidenta, la señora **LUISA MARIA DEL PILAR VILLAR GALVEZ**, identificada con DNI N° 10474227, según consta en la Partida Electrónica N° 13536186 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; a quien en adelante se le denominará **LA ANPPERÚ**; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

LA ANPPERÚ es el ente rector de las diferentes disciplinas deportivas paralímpicas a nivel nacional según lo establecido en el artículo 44 de la ley n° 28036, ley de promoción y desarrollo del deporte y normas modificatorias. sus principales responsabilidades son: liderar y gestionar estratégicamente la disciplina de escalada a nivel nacional; diseñar las estrategias para el desarrollo de la disciplina precitada en el marco de lo dispuesto en la política nacional del deporte, priorizando actividades y generando alianzas con distintas instituciones públicas y privadas; representar al deporte peruano a nivel internacional; facilitar y contribuir en la formación deportiva y afianzamiento del máximo rendimiento competitivo del deportista de alta competencia del deporte a su cargo, articulando esfuerzos con otros actores del SISDEN y contando con la asistencia técnica del IPD; articular esfuerzos con colegios, universidades, clubes deportivos, clubes de barrio, academias deportivas, gobiernos regionales y locales para el fomento y desarrollo de su deporte a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Los incisos 9.2.1 del numeral 9.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 080- 2018-IPD/DINADAF "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", establece que las FDN y la ANPPERÚ suscribirán convenios de Asignación por Desempeño con **EL IPD** para el otorgamiento de la Subvención Económica, el cual se realizará en dos (2) tramos, detallados en la cláusula sexta del presente convenio.

- 2.2 En ese sentido, mediante Sesión de Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó la suscripción del convenio entre **EL IPD** y **LA ANPPERÚ**, para el otorgamiento de la subvención económica, según los criterios que establezca la normativa interna que lo regula.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
3.4 Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.6 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
3.7 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
3.8 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
3.9 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3.10 Resolución de Gerencia General N° 043-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 083-2018-IPD-OPP-UPLA, versión 4, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD".
3.11 Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada "Autorización y otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional paralímpica del Perú".
3.12 Resolución de Gerencia General N° 041-2018-OPP/IPD, que aprueba la Directiva N° 86-2018-IPD/OPP, versión 2, denominada "Disposiciones para la ejecución presupuestaria del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto establecer compromisos para el cumplimiento de los indicadores de desempeño por parte de **LA ANPPERÚ**; asimismo, el otorgamiento de la subvención económica por parte de **EL IPD**, en adelante **SUBVENCIÓN**, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF y lo indicado en el Anexo 1, que contienen los lineamientos para la redistribución de la subvención económica, y el Anexo 2 que contiene las fichas técnicas de indicadores de desempeño, adjuntos al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 
- 5.1 Obligaciones de **EL IPD**:
- 5.1.1 Gestionar la transferencia de la **SUBVENCIÓN** a **LA ANPPERÚ**, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF y el Decreto de Urgencia N° 014-2019.
- 5.1.2 Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA ANPPERÚ** en el presente convenio. Dicho seguimiento estará a cargo de la Dirección

Nacional de Deporte de Afiliados.

- 5.1.3 Brindar asistencia técnica y orientación a **LA ANPPERÚ** respecto a las acciones que deberá implementar a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 5.1.4 Evaluar el cumplimiento de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño. La evaluación en mención se encontrará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo N° 02 del presente documento.

En virtud a la evaluación antes mencionada, **EL IPD** podrá gestionar la modificación del Anexo A del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

5.2 Obligaciones de **LA ANPPERÚ**:

- 5.2.1 Ejecutar los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo al Plan Anual Subvencionado aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.
- 5.2.2 Implementar acciones que les permitan cumplir con los indicadores de desempeño, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 02 del presente convenio.
- 5.2.3 Presentar la documentación referida a los indicadores de desempeño en los plazos establecidos, de acuerdo al Anexo 02 adjunto al presente convenio.
- 5.2.4 Brindar en forma oportuna toda la información que solicite la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados en el marco de sus funciones y del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 Los recursos a transferir a favor de **LA ANPPERÚ**, se ajustarán a lo establecido en el Anexo A del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y a las subvenciones adicionales al Anexo A de la mencionada norma, de corresponder.
- 6.2 El otorgamiento de la subvención económica a favor de **LA ANPPERÚ** se realizará en dos tramos.

6.2.1 Primer Tramo

El monto a transferir a **LA ANPPERÚ**, asciende hasta S/ 1,602,773.00 (Un millón seiscientos dos mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles), el mismo que corresponde al 70% del monto establecido en el Anexo A del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

6.2.2 Segundo Tramo

El monto a transferir a **LA ANPPERÚ**, asciende hasta el 30% del monto establecido en el Anexo A del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

- 6.3 Asimismo, el monto a transferir estará sujeto a la evaluación por parte de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Plan Subvencionado presentado **por LA FEDERACIÓN O LA ANPPERÚ** y a la vigencia de función del Grupo de Trabajo vigente, de ser el caso

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un servidor responsable, el mismo que deberá ser comunicado dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

- Por parte de **LA ANPPERÚ**, la **PRESIDENTA** designará al responsable del Convenio, el mismo que deberá pertenecer a la **JUNTA DIRECTIVA** vigente.
- Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a través de su servidor responsable.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal web de transparencia de **EL IPD** de la Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados mediante el cual se autorice el otorgamiento de la subvención económica a favor de **LA ANPPERÚ**. El plazo de vigencia no excederá el ejercicio fiscal 2020.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

- 9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 10.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 10.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo será sometida a arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 11.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.
- 11.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio de forma automática y sin necesidad de intimación previa, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio de **LA ANPPERÚ** señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.
- 13.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.
- 13.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio.
- 14.2 A fin de poder ejercer el derecho regulado en el párrafo anterior la parte interesada no deberá encontrarse en situación de incumplimiento y no deberán existir obligaciones pendientes de cumplimiento o en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 15.1 Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

15.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

15.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

15.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Todo lo contemplado en el presente convenio se rige en el marco de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú" y la Directiva N° 83-2018-IPD-OPP-UPLA, denominada "Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por el Instituto Peruano del Deporte-IPD".

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

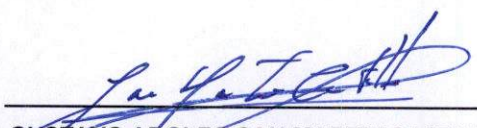
19.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

19.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del

presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de Marzo del año 2020.




GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


LUISA MARIA DEL PILAR VILLAR GALVEZ
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL PARALIMPICA DEL PERÚ



ANEXO 1: LINEAMIENTOS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

1. Transferencia

La transferencia será de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 80- 2018-IPD/DINADAF, versión 11 denominada "Autorización y Otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú".

Asimismo, el monto a transferir estará sujeto a la vigencia de función es del Grupo de Trabajo vigente, así como al Plan Anual Subvencionado presentado por la **FDN o ANPPERÚ**.

La **FDN o ANPPERÚ** deberá cumplir con los indicadores de desempeño según los criterios establecidos en las fichas técnicas de que se encuentran en el Anexo 2 del presente convenio, previa verificación de dicho cumplimiento por parte de **EL IPD**.

2. Ponderación para cada uno de los indicadores de desempeño

Cada indicador de desempeño tiene un ponderador asignado. Este ponderador representa la proporción del recurso destinado a la **FDN o ANPPERÚ** por cumplimiento de cada uno. La suma de los ponderadores de los indicadores de desempeño es de 100%.

La ponderación de los indicadores de desempeño obedece al nivel de complejidad e importancia de cada indicador y se establece en la siguiente tabla.

Tabla 01: Ponderación de los indicadores de desempeño

Nº	INDICADOR	PESO PORCENTUAL	PESO PORCENTUAL INDIVIDUAL	
1	Presentación oportuna y correcta del Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica SUB-F11)	30%	Oportuna	6%
			Correcta	24%
2	Presentación oportuna del Informe ejecución de Gasto Trimestral	10%	No aplica	
3	Cumplimiento de actividades programadas en los plazos establecidos.	30%	100% - 80%	30%
			80% - 60%	25%
			60% - 40%	20%
4	Presentación oportuna y correcta para la autorización a eventos deportivos	30%	Oportuna	6%
			Correcta	24%
TOTAL		100%	100%	

Para los Indicadores N° 1 y N° 4 se procesará la evaluación de correcto, solo si se presentó oportunamente



ANEXO 2: FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES DE DESEMPEÑO

INDICADOR DE DESEMPEÑO 1

I. Datos generales

Denominación del Indicador de Desempeño	<i>Presentación oportuna y correcta del Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11).</i>
Dirección Responsable	<i>Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF</i>
Responsable	<i>Coordinación de Presupuesto de la DINADAF Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF</i>

II. Características del Compromiso propuesto

a. Descripción del Indicador de Desempeño

El Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) debe ser ingresado a través de mesa de partes de la sede central del Instituto Peruano del Deporte (IPD), por las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ), debiendo contar con firmas legalizadas por Notario Público, del Presidente y Tesorero, de la Junta Directiva electa o Grupo de Trabajo designado, según corresponda.

b. Objetivo del Indicador de Desempeño

Presentar correcta y oportunamente el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) al IPD.

c. Alcance

El cumplimiento del indicador debe ser realizado por las FDN y la ANPPERÚ.

d. Fecha de cumplimiento

Las FDN y la ANPPERÚ deberán presentar al IPD, el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) hasta diez (10) días calendarios posteriores al cierre del año fiscal anterior, para ser atendido por la DINADAF.

Medición del Indicador de Desempeño

Presentación oportuna y correcta del Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11)

Nota:

- Se entiende por **presentación oportuna**, cuando el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) ingresó al IPD dentro del plazo establecido.
- Se entiende por **presentación correcta**, cuando el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) cuenta con un oficio de cumplimiento, el mismo que cuenta con los informes favorables, presupuestal y técnico, de la DINADAF a la FDN y ANPPERÚ.

f. Medio de verificación

Sistema de Gestión Documental – SGD, sistema informático que permite la trazabilidad de los documentos ingresados al IPD.

La DINADAF analizará el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Autorización y Otorgamiento de Subvención a favor de las FDN y la ANPPERÚ" vigente.

Solo se evaluará a aquellas FDN/ANPPERÚ que ingresen el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) dentro del plazo establecido en el literal d.

g. Metas

Presentar el Formato en el plazo establecido y de manera adecuada.

III. Justificación

h. Sustento Técnico

El presente indicador de desempeño busca que las FDN y la ANPPERÚ implementen acciones para dar cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación del Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11), cerrando así la ejecución del año fiscal anterior, el mismo que permitirá verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras de la ejecución de la subvención económica otorgadas por el IPD en el periodo anterior a nivel de rubros y de manera mensualizada.

El cierre correcto de la ejecución del gasto del año anterior permitirá la presentación de solicitud de otorgamiento de la subvención para el año 2020.

En el periodo 2019 se verificó que las FDN y ANPPERÚ tuvieron un bajo nivel de cumplimiento en la presentación del Formato en mención de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva vigente en ese periodo, motivo por el cual la DINADAF considera importante la implementación del presente indicador.



INDICADOR DE DESEMPEÑO 2

I. Datos generales

Denominación del Indicador de Desempeño	Presentación oportuna del Informe de Ejecución de Gasto Trimestral
Dirección Responsable	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF
Responsable	Coordinación de Presupuesto de la DINADAF

II. Características del Compromiso propuesto

a. Descripción del Indicador de Desempeño

El informe de ejecución de gastos debe ser ingresado por las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) a través de mesa de partes de la sede central del Instituto Peruano del Deporte (IPD), hasta siete (7) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre, debidamente suscrito por su Presidente, Tesorero y un Contador Público colegiado y habilitado, dicho documento tendrá la calidad de Declaración Jurada.

b. Objetivo del Indicador de Desempeño

Presentar oportunamente el Informe de Ejecución de Gasto Trimestral al IPD.

c. Alcance

El cumplimiento del indicador debe ser realizado por las FDN y la ANPPERÚ.

d. Fecha de cumplimiento

Las FDN y la ANPPERÚ deberán presentar al IPD el informe de ejecución de gastos hasta siete (7) días calendarios posteriores al cierre del trimestre.

e. Medición del Indicador de Desempeño

Presentación oportuna del Informe de Ejecución de Gasto Trimestral

Nota:

Se entiende por **presentación oportuna** cuando se presente el Informe de Ejecución de Gasto Trimestral correspondiente a cada trimestre dentro del plazo establecido.

f. Medio de verificación

Sistema de Gestión Documental – SGD, sistema informático que permite la trazabilidad de los documentos ingresados al Instituto Peruano del Deporte.

Metas

Presentar el Informe de Ejecución de Gasto en el plazo establecido.

III. Justificación

h. Sustento Técnico

El indicador de desempeño busca la presentación oportuna del Informe de Ejecución de Gasto Trimestral, el mismo que permitirá el control y seguimiento de la subvención económica.

El presente indicador de desempeño busca que las FDN y la ANPPERÚ implementen acciones para dar cumplimiento al plazo establecido para la presentación del Informe de Ejecución de Gasto Trimestral, permitiendo así la revisión de la ejecución del gasto de cada trimestre.

En el periodo 2019 se verificó que las FDN y ANPPERÚ tuvieron un bajo nivel de cumplimiento en la presentación del informe en mención de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva vigente en ese periodo, motivo por el cual la DINADAF considera importante la implementación del presente indicador.

INDICADOR DE DESEMPEÑO 3

I. Datos generales

Denominación del Indicador de Desempeño	<i>Actividades realizadas en los plazos programados según el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.</i>
Dirección Responsable	<i>Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF</i>
Responsable	<i>Coordinación de Presupuesto de la DINADAF Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF</i>

II. Características del Compromiso propuesto

a. Descripción del Indicador de Desempeño

Las actividades programadas de los rubros, materia de subvención económica, deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado. .

b. Objetivo del Indicador de Desempeño

Cumplir con las actividades y los plazos programados en el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.

c. Alcance

El cumplimiento del indicador debe ser realizado por las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ).

d. Fecha de cumplimiento

Las FDN y ANPPERÚ deberán haber cumplido con las actividades en los plazos programados según el Formato Programación de Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado, hasta el mes de junio y diciembre del 2020.

e. Medición del Indicador de Desempeño

Número de actividades ejecutadas en los plazos programados del Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01)¹

Número actividades programadas en el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01)²

¹ Para el cálculo del numerador se verificará que las actividades programadas en el Formato Programación de Ejecución Anual (SUB-F01) del Plan Anual Subvencionado se hayan ejecutado, el mismo que se contrastará con el último Formato Programación de Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado.

² Para el cálculo del denominador se tendrá en cuenta la cantidad de actividades previstas en el Formato Programación de Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.

Medio de verificación

Sistema de Gestión Documental – SGD, sistema informático que permite la trazabilidad de los documentos ingresados al Instituto Peruano del Deporte.

Matriz de control de las actividades programadas por la FDN y ANPPERÚ.



g. Metas

Cumplir con el 80% de las actividades programadas en los plazos establecidos en el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.

III. Justificación

h. Sustento Técnico

El indicador de desempeño busca el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el Plan Anual Subvencionado, a fin que el resultado de las mismas tenga un impacto en el desempeño deportivo del deportista calificado y de alto nivel.

En el periodo 2019 se verificó que las FDN y ANPPERÚ tuvieron un bajo nivel de cumplimiento de las actividades programadas en su Plan Anual Subvencionado aprobado, motivo por el cual la DINADAF considera importante la implementación del presente indicador.



INDICADOR DE DESEMPEÑO 4

I. Datos generales

Denominación del Indicador de Desempeño	<i>Presentación oportuna y correcta de las solicitudes para la autorización de la organización y/o participación en eventos deportivos.</i>
Dirección Responsable	<i>Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF</i>
Responsable	<i>Coordinación de Presupuesto de la DINADAF Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF</i>

II. Características del Compromiso propuesto

a. Descripción del Indicador de Desempeño

Las solicitudes para la emisión de Resoluciones Autoritativas y autorizaciones para la organización y/o participación en eventos deportivos deben ser ingresadas por las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) a través de mesa de partes de la sede central del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en conformidad a los plazos establecidos en la Directiva "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú" vigente.

b. Objetivo del Indicador de Desempeño

Presentar oportuna y correctamente las solicitudes para la autorización de la organización y/o participación en eventos internacionales y Perú-sede, eventos nacionales, organización de eventos internacionales y bases de entrenamientos internacionales y Perú-sede.

c. Alcance

El cumplimiento del indicador debe ser realizado por las FDN y la ANPPERÚ.

d. Fecha de cumplimiento

Las FDN y la ANPPERÚ deberán presentar, dentro de los siguientes plazos sus solicitudes:

- 1. Para la participación de la representación deportiva nacional en eventos internacionales o internacionales Perú-sede, se deberá presentar la solicitud con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de realización del evento.*
- 2. Para la organización de eventos deportivos internacionales y bases de entrenamiento Perú-sede, se deberá presentar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de realización del evento.*
- 3. Para la organización de eventos nacionales, se deberá presentar con una anticipación mínima de veinte (20) días calendarios anteriores a la fecha de realización del evento.*

Se verificará el cumplimiento de las solicitudes presentadas para la participación en eventos deportivos durante todo el año fiscal 2020.

e. Medición del Indicador de Desempeño

Presentación oportuna y correcta de las solicitudes para la autorización de la organización y/o participación en eventos deportivos

Nota:

- Se entiende por **presentación oportuna** cuando las FDN y la ANPPERÚ presentan al IPD las solicitudes de acuerdo a los plazos establecidos en el literal d.*
- Se entiende por **presentación correcta** cuando las FDN y la ANPPERÚ presentan al IPD las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en la Directiva "Autorización y Otorgamiento de Subvención a favor de las FDN y la ANPPERÚ" vigente.*
- Se verificará que cuente con Resolución Autoritativa si es un evento internacional y con autorización para la organización de eventos nacionales, organización de eventos internacionales y base de entrenamiento.*



f. Medio de verificación

Sistema de Gestión Documental – SGD, sistema informático que permite la trazabilidad de los documentos ingresados al Instituto Peruano del Deporte.

La DINADAF analizará el expediente de autorización a eventos deportivos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Autorización y Otorgamiento de Subvención a favor de las FDN y la ANPPERÚ" vigente.

Solo se evaluará a aquellas FDN y ANPPERÚ que ingresen las solicitudes para la autorización de la organización y/o participación en eventos deportivos dentro del plazo establecido en el literal d.

g. Metas

Presentar en el plazo establecido y de manera adecuada el expediente.

IV. Justificación

h. Sustento Técnico

El indicador de desempeño busca que las FDN y la ANPPERÚ presenten oportuna y correctamente sus solicitudes para que el IPD les autorice la organización y/o participación en eventos deportivos y así se reconozcan los resultados obtenidos.

En el periodo 2019 se verificó que las FDN y ANPPERÚ tuvieron un bajo nivel de cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva vigente, motivo por el cual la DINADAF considera importante la implementación del presente indicador.

